

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2099 -

21 JUL 2016

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 3663 de 2014, el señor DARIO BOBADILLA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 12.112.291 de Neiva y la señora DORA LUCIA HENAO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 32.323.393 de Bello (Ant), actuando en calidad de propietarios y con dirección de notificación en la calle 7 No 7-52 Apto 403 A en Neiva, solicitaron ante este despacho Permiso de concesión de Aguas superficiales del nacimiento Finca El Carmen para uso doméstico, en beneficio del predio Lote No 4 Santa Lucia con matricula inmobiliaria No 200-87660 de la vereda Jagual, jurisdicción del municipio de Yaguará (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
 Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
 Fotocopia del certificado de tradición y libertad del predio
 Autorización escrita del copropietario
 Plano a mano alzada

Que mediante Auto No. 090 del 23 de mayo de 2014, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de la concesión de aguas superficiales del nacimiento Finca el Carmen, para uso domestico, en beneficio del predio Lote No 4 Santa Lucia con matricula inmobiliaria No 200-87660 de la vereda Jagual, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), conforme a la solicitud presentada por el señor DARIO BOBADILLA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 12.112.291 de Neiva y la señora DORA LUCIA HENAO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 32.323.393 de Bello (ANT).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 5010 del día 16 de junio de 2014, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 27247 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$338.983, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

Que se fijó como fecha de la visita técnica a la vereda El Jagual jurisdicción del municipio de Yaguara (H), el día 12 de diciembre de 2014.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 12 de diciembre de 2014, se realizó visita a la vereda jagual jurisdicción del municipio de Yaguara (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1932 del 12 de diciembre de 2014, en la cual se expone:

“... ”

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sistema de captación se realiza en las coordenadas 842473E, 791255N, sobre la margen Izquierda de la quebrada El medio, Jurisdicción del municipio de Yaguara.
2. La captación del recurso hídrico se hace tipo fusible a través de una manguera de 3" de diámetro inicialmente y a unos 50 metros de longitud es reducida a 2" de diámetros y a unos 800 metros de longitud aproximadamente llega a un tanque elevado de donde es direccionado en manguera de ½" de diámetro de donde el recurso es administrado, para uso doméstico en coordenadas 842287E, 790617N.
3. La zona de ronda de la quebrada el medio en el sitio de captación se observa buena conservación, cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, con especies como guácimo, cachimbo, madroño, garrapato, caucho, guacharaco, entre otros.
4. La propiedad cuenta con 10 personas ocupando la vivienda de manera transitoria, según lo informado por el señor FABIO NELSON PERDOMO– Mayordomo.

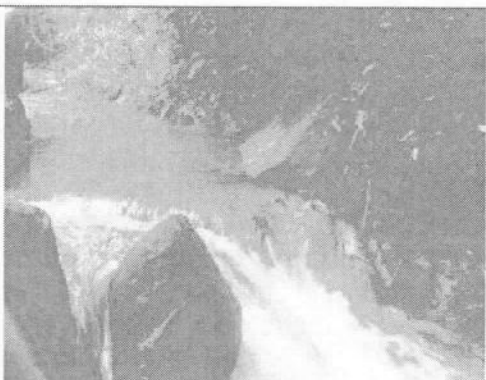
	
Foto 1. Quebrada el medio.	Foto 2. Captación.



Foto 3. Lote Santa Lucia.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo en la fuente denominada quebrada El medio, mediante método flotante arrojando un caudal de 1085,9 LPS.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

1. El sistema de captación se realiza en las coordenadas 842473E, 791255N, sobre la margen Izquierda de la quebrada El medio, Jurisdicción del municipio de Yaguara, la captación del recurso hídrico se hace tipo fusible a través de una manguera de 3" de diámetro inicialmente y a unos 50 metros de longitud es reducida a 2" de diámetros y a unos 800 metros de longitud aproximadamente llega a un tanque elevado de donde es direccionado en manguera de ½" de diámetro de donde el recurso es administrado, para uso doméstico en coordenadas 842287E, 790617N.

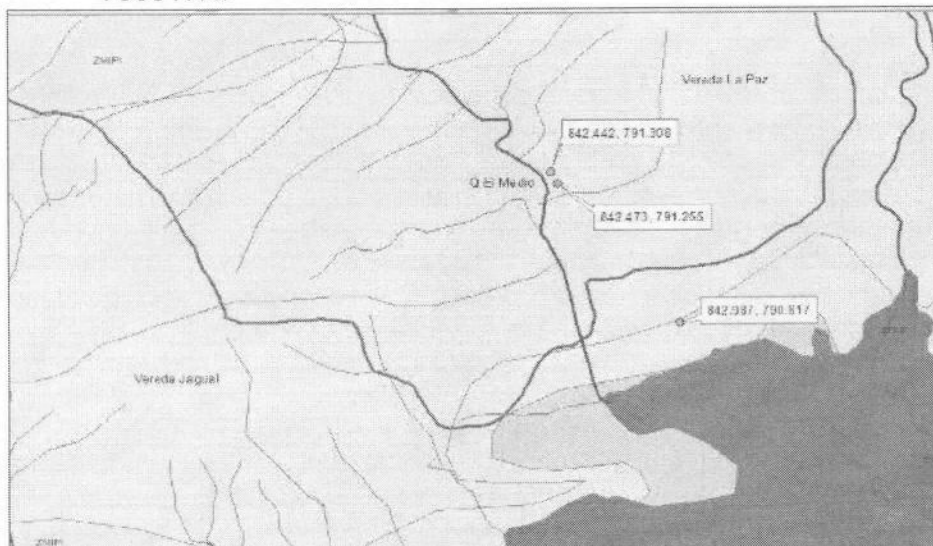


Imagen 1. Punto de captacion.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes del recurso usado para domicilio se realiza en un pozo séptico.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio Lote No 4 Santa Lucia	0,1115 Has	200-87660	41885000100050204000

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	10 Hab	0,003 lt/seg/hab	0.03
TOTAL			0,03

3. CONCEPTO TÉCNICO

En desarrollo de la visita técnica adelantada el día 12 de Diciembre de 2014, se constata que la fuente objeto de la solicitud no es la relacionada en el formulario por el usuario (nacimiento finca el Carmen); sino que la captación se realizara directamente de la quebrada Los medios, por lo anterior mencionado se debe proferir un Auto aclaratorio y un nuevo aviso donde se relacione el lugar de captación quebrada el medio para subsanar administrativamente la inconsistencia; y remitirlo nuevamente a la alcaldía de Yaguará para su publicación por diez (10) días hábiles en cartelera

Subsanado el asunto, se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de "Quebrada los medios", en la coordenada 842473E, 791255N en caudal directo de 0.03 lps para uso doméstico, en beneficio del predio Lote No 4 Santa Lucia identificado con matrícula 200-87660 de la vereda Jagual, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), acorde con lo descrito

- El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá de manera coordinada con el propietario del predio donde se realiza la captación, velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá entregar en un término máximo de 60 días, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto...”

Que mediante Auto de fecha 02 de julio de 2015, se resolvió aclarar el Auto de Inicio de trámite No 090 del 23 de mayo de 2014, correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, en beneficio del predio Lote No 4 Santa Lucia con matrícula Inmobiliaria No 200-87660 de la vereda Jagual, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) donde la derivación se realizara efectivamente de la fuente hídrica denominada Quebrada El Medio, conforme a lo evidenciado en la visita técnica adelantada el día 12 de Diciembre de 2014 por el funcionario delegado para tal fin.

A través de radicado No 7375 del 04 de agosto de 2015, el Municipio de Yaguará, remitió constancia de publicación del aviso aclaratorio, el cual fue fijado 17 de julio de 2015 y se realizó desfijación el día 03 de agosto de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1232 del 12 de Diciembre de 2014, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de agua superficial de la corriente quebrada los medios, en un caudal de 0,03 L/Sg, para uso doméstico en beneficio del predio denominado Lote No 4 Santa Lucia identificado con matrícula 200-87660, de la vereda el Jagual, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), solicitado por los señores DARIO BOBADILLA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 12.112.291, y la señora DORA LUCIA HENAO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 32.323.393, en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio Lote No 4 Santa Lucia	0,1115 Has	200-87660	41885000100050204000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	10 Hab	0,003 lt/seg/hab	0.03
TOTAL			0,03

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1932 del 12 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá de manera coordinada con el propietario del predio donde se realiza la captación, velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá entregar en un término máximo de 60 días, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

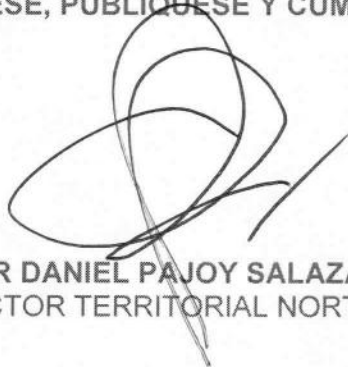
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores DARIO BOBADILLA MORENO y DORA LUCIA HENAO GARCIA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-090-2014
Proyecto: ALeal